

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2691481

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DESIGNA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN EL CONSEJO SUPERIOR LABORAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 66 EXENTA DE 2023, DE DICHA CARTERA DE ESTADO

(Resolución)

Núm. RMEX202500109 exenta.- Santiago, 26 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.640, de Presupuesto para el sector Público correspondiente para el año 2024; en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales; en el decreto N° 6, de 3 de marzo de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Consejo Superior Laboral y, en la resolución N° 66, de 2023, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, el artículo 4° de la ley N° 20.940, creó el Consejo Superior Laboral, el cual conforme al artículo 5° del decreto N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estará integrado, entre, otros, por un consejero designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

2) Que mediante resolución ministerial exenta N° 50, de 2022, que designó como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a don Esteban Puentes Encina.

3) Que, mediante resolución ministerial exenta N° 66, de 2023, que renovó la designación como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de don Esteban Puentes Encina.

4) Que, de conformidad al artículo 6°, del aludido decreto N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los miembros del singularizado Consejo deben cumplir con los requisitos de a) Tener dieciocho años de edad y b) Contar con una reconocida trayectoria en el ámbito de las relaciones laborales y mercado del trabajo, lo que se acreditará mediante currículum vitae y certificaciones académicas, laborales, sindicales, declaraciones u otro documento que se considere relevante para aquello.

5) Que, don Pablo Muñoz Henríquez es profesor asistente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios desde enero de 2024. Es doctor en Economía de la Universidad de Berkeley y Economista de la Universidad de Chile. Es investigador del Instituto de Políticas Públicas e Imperfecciones del Mercado (MIPP) y del Núcleo sobre Consecuencias y Percepciones de la Inmigración (MIGRA). Anteriormente, formó parte del equipo académico del Centro de Economía Aplicada (CEA) de la Universidad de Chile y de la Escuela Brasileña de Economía y Finanzas (FGV-EPGE).

Resuelvo:

Artículo primero: Désignese, en reemplazo de don Esteban Puentes Encina, como consejero representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ante el Consejo Superior Laboral, a don Pablo Muñoz Henríquez, cédula de identidad 16.902.580-0.

Artículo segundo: La designación en cuestión, será por el período de tiempo que falta para completar el lapso por el cual fue nombrado el consejero reemplazado, es decir hasta el 16 de mayo de 2027.

Artículo tercero: Declárase, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 6 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los integrantes del Consejo Superior Laboral no serán remunerados en sus funciones.

Artículo cuarto: Por razones de buen servicio, el nombramiento de la especie regirá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación de este documento.

Artículo quinto: Déjase sin efecto la resolución ministerial exenta N° 66, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese en Contraloría General de la República, notifíquese y publíquese.-
Javiera Petersen Muga, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).

